



**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR
MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE OBRA**

CÓDIGO	
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
PÁGINA	1 de 7

CONTRATO N°:	016 DE 2022.	06 – Diciembre – 2022	OBR-SCC-006-2022
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	"FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS INGAS KAMENTSAS PASTOS QUILLASINGAS SIONA YANACONA Y NASA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS CABILDO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA."		
CONTRATISTA:	SOLD INGENIERIA		
NIT:	901.622.556-0		
REPRESENTANTE LEGAL:	LEYDI JOHANA PACHECO PARRA		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.091.662.829 de Ocaña – Norte de Santander		
VALOR INICIAL:	MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.039.245.962, ⁶¹)		
ANTICIPO (30%):	TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 311.773.788, ⁷⁸)		
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES.		
FECHA DE INICIO:	24 – ENE – 2023		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	021 DE 2022	15 – DICIEMBRE - 2022	INT-SMC-003-2022
INTERVENTOR:	JOHN GERARDO BENAVIDES BURBANO		
CEDULA DE CIUDADANIA:	18.125.814 de Mocoa - Putumayo		
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°1:	N/A		
AMP. N°1 SUSPENSION N°1:	N/A		
REINICIO N°1:	N/A		
VALOR CON ADICIONALES:	N/A		
PLAZO CON ADICIONALES:	N/A		
FECHA DE TERMINACION:	23 – ABRIL – 2023		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	2 – FEB - 2023	30,00%	\$311.773.788,78
PARCIAL N°1:	4 – MAYO - 2023	42,58%	\$442.520.493,01
PAGO TOTAL:		72,58%	\$754.294.281,80
MUNICIPIO:	MOCOA		

A los diecinueve (19) días del mes de diciembre del dos mil 2023, los suscritos, JHON JAIRO MENESES QUINTERO, en calidad de Director Ejecutivo del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, SOLD INGENIERIA, Con NIT 901.662.556-0 , representado (a) legalmente por

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	2 de 7

LEYDI JOHANA PACHECO PARRA, como contratista de obra y JOHN GERARDO BENAVIDES BURBANO, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.125.814 de Mocoa – Putumayo, como contratista de interventoría, han acordado suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO dentro del contrato de obra N°016 de 2022, teniendo como soporte Acta de Recibo Final, debidamente suscritas.

El contratista de obra deja constancia que el contrato de obra N°016 de 2022 fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada. De igual forma, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten con posterioridad en contra de FONCOLOMBIA, por motivos que le sean imputables.

El contratista de obra manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que el contratista de obra se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a FONCOLOMBIA, que no va a existir reclamación alguna por este concepto y que llegado el caso se hará totalmente responsable por los perjuicios que llegaren a causarse.

Con la suscripción de la presente acta se deja constancia que la firma JOHN GERARDO BENAVIDES revisó y avaló el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, por lo anterior FONCOLOMBIA procederá a dar trámite al ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO dentro del contrato de obra N°016 de 2022.

CONSIDERANDO:

1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. SUSPENSIÓNES.

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL SUSPENSIÓN
N/A	N/A	N/A

B. AMPLIACIONES A LAS SUSPENSIÓNES.

ACTA DE AMPLIACIÓN N°	ACTA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA	PLAZO DE LA AMPLIACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

C. REINICIOS

ACTA DE REINICIO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
N/A	N/A

D. ADICIONALES

En la ejecución del contrato de obra N° 016 de 2022, no fue necesario suscribir adicionales en tiempo ni en valor.

2. RESUMEN DE PAGOS Y DESEMBOLSOS

A. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.

FECHA	CONCEPTO	VALOR
02 - FEB - 2023	ANTICIPO	\$311.773.788,78

Handwritten signature/initials

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	3 de 7

B. PAGOS

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO	VALOR PAGADO
4 -MAYO- 2023	PARCIAL N°1	\$632.172.132,87	\$189.651.639,86	\$442.520.493,01

C. PAGOS PENDIENTES HASTA LA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE FONCOLOMBIA.

La cláusula 4 del contrato de obra N°016 de 2022, señala como forma de pago la siguiente: "Contrato de Obra por valor de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.039.245.962,61), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo equivalente al treinta (30%) del valor del contrato b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. PARAGRAFO 2. ANTICIPO – DESEMBOLSO EL FONDO MIXTO, entregará como anticipo el treinta (30%) del valor del contrato. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al FONDO MIXTO. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 20228600100035., el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva

[Handwritten signature]

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	4 de 7

deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen."

De acuerdo con lo anterior, a la fecha existe pendiente de pago para la Liquidación del Contrato de obra un valor equivalente al 39,17% del Contrato de Obra, esto es, la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$407.073.829,73), (valor antes de amortizar anticipo) los cuales deberán cancelarse por parte de FONCOLOMBIA, con el objetivo de finiquitar las obligaciones contractuales, incluyendo las adquiridas mediante la suscripción de la presente acta de liquidación.

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE CONTRATO DE OBRA N°016 DE 2022		
Valor inicial del contrato	\$1.039.245.962, ⁶¹	
Acta de pago parcial N°1		\$632.172.132, ⁸⁷⁴
Acta de liquidación		\$407.073.829, ⁷³⁴
Saldo a favor de FONCOLOMBIA		\$0, ⁰⁰
SUMAS IGUALES	\$1.039.245.962,⁶¹	\$1.039.245.962,⁶¹

AMORTIZACIÓN ANTICIPO CONTRATO DE OBRA N°016 DE 2022		
Anticipo	\$ 311.773.788, ⁷⁸	
Amortización acta de pago parcial N°1		\$ 189.651.639, ⁸⁸
Amortización acta de liquidación		\$ 122.122.148, ⁹²
SUMAS IGUALES	\$ 311.773.788,⁷⁸	\$ 311.773.788,⁷⁸

RESUMEN ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA N°016 DE 2022	
Valor total contrato de obra N°016 de 2022	\$1.039.245.962, ⁶¹
% De avance	39,17%
Valor acta de liquidación	\$407.073.829, ⁷³⁴
Menos amortización anticipo acta de liquidación	\$ 122.122.148, ⁹²
VALOR A PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	\$ 284.951.680,81

4. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Sistema General de Regalías:

SALDOS A FAVOR DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	FECHA	VALOR	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL CONTRATO	N/A	N/A	N/A

5. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	24 – ENE - 2023
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	23 – ABRIL - 2023
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$1.039.245.962, ⁶¹

Handwritten signature/initials

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	5 de 7

6. GARANTIAS

FECHA DE APROBACIÓN:	19 – DICIEMBRE - 2023
NOMBRE ASEGURADORA:	FIANZAS PATRIA – COMPAÑÍA AFIANZADORA

N° DE POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
46-13002432	Cumplimiento	24 – ENE- 2023	26 – OCT - 2023
	Buen Manejo del anticipo	24 – ENE- 2023	25 – AGO – 2023
	Salarios	24 – ENE - 2023	26 – ABRIL – 2026
	Estabilidad y calidad de la obra	14 – DIC - 2023	14 – DIC – 2028
	Calidad y correcto funcionamiento	24 – ENE - 2023	25 – JUL - 2023

7. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS

La firma SOLD INGENIERIA realizó la entrega final de cantidades y actividades ejecutadas, las cuales fueron avaladas por la firma JOHN GERARDO BENAVIDES BURBANO y quedaron consignadas en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA 016 DE 2022, en los porcentajes y valores allí descritos, los cuales son base para la suscripción de la presente acta.

EL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°014 DE 2022 se suscribió a los 14 días del mes de diciembre del año 2023, las cantidades y valores consignados en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°016 DE 2022 son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y Contratista de Interventoría. El pago de la presente acta por parte de FONCOLOMBIA por las obras ejecutadas se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista de Interventoría y el Contratista de obra realizaron las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte del Contratista de Interventoría, que deben corresponder con las computadas en las memorias de cálculo, así mismo la presente acta no exime al Contratista de Obra y Contratista de Interventoría de sus responsabilidades y obligaciones.

- Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2022.
- En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Contratista de obra y Contratista de interventoría se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrito en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo al cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se dejan las siguientes constancias:

[Handwritten signature]

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	6 de 7

- A. Que las actividades derivadas del CONTRATO DE OBRA N°014 DE 2022, fueron entregadas por el contratista de obra a entera satisfacción, tal como está en el ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°016 DE 2022, suscrita a los 14 días del mes de diciembre del año 2023 y el ACTA DE ENTREGA A LA ENTIDAD COMPETENTE CONTRATO DE OBRA N°016 DE 2022, suscrita a los 26 días del mes de abril del año 2023, sobre las cuales se basa el director ejecutivo.
- B. Que en la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N°016 DE 2022, están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista, avalados por el respectivo interventor de acuerdo a los preceptos de la Ley 1474 de 2011.
- C. Que el contratista de obra garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.
- D. Que el contratista de obra se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a FONCOLOMBIA, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.
- E. Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del Contratista de obra por los daños que sean ocasionados por terceros a los trabajos realizados.
- F. Que al contratista de obra no se le impusieron multas y/o sanciones durante la ejecución del contrato.
- G. Que el contratista de obra manifiesta que FONCOLOMBIA, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral, a partir del momento en que se realice el pago final y que se corresponda con la forma de pago prevista en el contrato de obra N°016 de 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Que para avalar la correcta ejecución del Contrato de Obra N°016 de 2022, FONCOLOMBIA suscribió el Contrato de Interventoría N°021 de 2022 con la firma JOHN GERARDO BENAVIDES BURBANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.125.814 de Mocoa – Putumayo, y de acuerdo a sus obligaciones se establece el seguimiento, control y vigilancia del señalado contrato de obra.

SEGUNDO: Dar por liquidado el Contrato de Obra N°016 de 2022, que tiene por objeto "FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS INGAS KAMENTSA PASTOS QUILLASINGAS SIONA YANACONA Y NASA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS CABILDO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA."

TERCERO: Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al ACTA DE RECIBO FINAL debidamente firmada por el interventor y la entidad contratante, derivado de la ejecución del contrato de obra.

CUARTO: El contratista de obra renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del contrato de obra N°016 de 2022, que tiene por objeto "FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS INGAS KAMENTSA PASTOS QUILLASINGAS SIONA YANACONA Y NASA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS CABILDO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA."

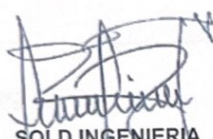
QUINTO: La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por el contratista de obra y avalada por el contratista de interventoría del presente contrato.



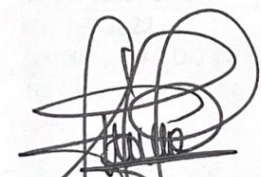
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	7 de 7

SEXTO: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N°016 DE 2022, por quienes intervinieron en ella, el 19 de diciembre del año 2023.


SOLD INGENIERIA
 Representante Legal
LEYDI JOHANA PACHECO PARRA
 Contratista de Obra


JOHN GERARDO BENAVIDES BURBANO
 Contratista de Interventoría


JHON JAIRO MENESES QUINTERO
 Presidente Junta Directiva Foncolombia
FONCOLOMBIA
 Contratante

JSP

A las 14:00 horas del día 19 de diciembre del año 2023, se suscribió SOLD INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.127.294-0, representada legalmente por LEYDI JOHANA PACHECO PARRA, como Contratista de Obra, JOHN GERARDO BENAVIDES BURBANO, como Contratista de Interventoría, y JHON JAIRO MENESES QUINTERO, como Presidente de la Junta Directiva de FONCOLOMBIA, con NIT 900.127.294-0, como Contratante.